



LICITACIÓN PÚBLICA N°16/2022

FECHA DE APERTURA: 25/07/2022

HORA: 12:00hs.

OBRA: “Programa Lote.Ar - Proyecto de Lotes con Servicios - Luján - Lezica y Torrezuri - Barrio los Laureles”

PRESUPUESTO TOTAL: \$603.971.362,07

(SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA

Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 07/100

CENTAVOS).-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

BASES Y CONDICIONES:

CLÁUSULAS GENERALES.

CLÁUSULAS PARTICULARES.

FORMULARIOS:

A. PRESENTACIÓN COMO OFERENTE.

B. PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO.

C. FORMULARIO DE OFERTA.

D. PLANILLA DE OBRAS CONTRATADAS.

E. PLANILLA DE OBRAS DE NATURALEZA Y COMPLEJIDAD SIMILARES.

F. PLANILLAS DE PERSONAL A AFECTAR A LA OBRA.

F-1: PERSONAL PROPUESTO.

F- 2: CURRICULUM VITAE DEL PERSONAL PROPUESTO.

G. PLANILLA DE EQUIPAMIENTO A AFECTAR A LA OBRA.

H. DECLARACIÓN JURADA DE VISITA AL SITIO DE LA OBRA.

I. CONSTANCIA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.



BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 1 – OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer las normas para la licitación, contratación y construcción de la obra: “Proyecto de Lotes con Servicios - Luján - Lezica y Torrezuri - Barrio los Laureles”, para realización de este proyecto contempla las siguientes obras de infraestructura y servicios básicos: Tareas Preliminares, Red vehicular y peatonal, Red de agua, Perforación y tanque de reserva, Electrificación (baja y media tensión), Alumbrado público, Sistema de pluviales, Sistema cloacal, Senderos, Forestación y Mobiliario Urbano, en el predio “Lezica y Torrezuri” en el Barrio los laureles en la Ciudad de Luján, en un todo de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y toda la documentación que lo integra, así como las instrucciones que imparta la “Línea de Acción B1 - Lotes con servicios proyectos especiales - Programa Lote.Ar” del Instructivo Operativo para la implementación de proyectos de lotes con servicios a través del fondo de integración socio urbana, a través de la resolución IF-2021-22663442-APN-CEFISU#MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, todo ello tramitado bajo Expediente Municipal EX-2021-00093581- -MUNILUJAN-SGI. La obra se realizará en virtud del Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana - Línea de Acción “Lotes con Servicios Proyectos Especiales” entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de Luján por el cual las partes acordaron colaborar en la ejecución del proyecto “Proyecto de Lotes con Servicios - Luján - Lezica y Torrezuri - Barrio los Laureles”, quedando el dictado del acto de adjudicación de la citada obra supeditado a los actos y/o acuerdos y/u cualquier otro instrumento que se dicte y/o suscriba en consecuencia, en particular, aquel que formalice la ampliación del monto de asistencia económica, de acuerdo lo disponga el citado Comité Ejecutivo o el órgano competente en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2 - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LA PRESENTE LICITACIÓN

El presente Pliego y toda la documentación que lo integra establece en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren la Municipalidad de Luján, las/los oferentes que presentan una propuesta en la licitación y el/la Contratista que resulta adjudicatario/a de la obra licitada (denominada en forma indistinta como el/la Contratista o el/la Adjudicatario/a).

Los Formularios, las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, la Memoria Técnico-Descriptiva, la Planilla de Cómputo y Presupuesto, los Planos, los Renders, la Documentación Técnica general y particular, los Manuales arriba citados, las Circulares emitidas durante el proceso licitatorio, el Contrato que se suscriba, normas mencionadas y demás documentación especificada en el presente Pliego se consideran parte integrante del mismo, siendo todo de cumplimiento obligatorio por parte de los oferentes y de quien resulte adjudicatario/a.

En caso que surgiera cualquier cuestión relativa al presente Pliego y toda la documentación que lo integra que pudiera resultar materia de interpretación, ésta será resuelta por la Municipalidad, siendo dicha decisión de cumplimiento obligatorio por parte de la / del adjudicatario/o., sin generar ello derecho a reclamo alguno.

En todo lo no previsto expresamente en la documentación arriba detallada, la presente Licitación queda sometida a las disposiciones de:

- a) La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/1958, sus modificatorias y complementarias).
- b) Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Las Ordenanzas Generales o Particulares de aplicación para el Municipio de Luján, y los Decretos Municipales que las reglamenten, relativos a la ejecución de las obras públicas.
- d) El Decreto municipal de llamado a licitación y los que se dicten en consecuencia.
- e) La propuesta presentada por los oferentes y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos y/o intercambiados y/o notificados entre los oferentes y la Municipalidad desde el presente llamado y la firma del contrato.
- f) En forma supletoria, en los casos que no haya estipulación expresa en la normativa y documentación arriba detallada, se aplicará la Ley de Obras Públicas N° 6021 de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario y sus normas modificatorias y complementarias.
- g) Normas citadas en el presente Pliego y la documentación que lo integra.

ARTÍCULO 3 - TERMINOLOGÍA

En este pliego y en toda la documentación de la presente Licitación, el significado de los términos que se emplean son los que a continuación se establecen:

- 1) CONTRATANTE:** Municipalidad de Luján (denominada en forma indistinta como Municipalidad, Municipio de Luján, Municipio, o Comitente).
- 2) DIRECCIÓN DE OBRA:** Es la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura de la Municipalidad de Luján, las dependencias y agentes a su cargo y los profesionales internos o externos designados por ésta (denominada en forma indistinta como Inspección de Obra, Inspección, o Supervisión). Serán sus funciones realizar la inspección, seguimiento, verificación, control y certificación de la correcta y total ejecución de la obra, emitir las órdenes correspondientes, efectuar las Recepciones Provisoria y Definitiva y demás tareas pertinentes.
- 3) PLIEGO:** Pliego de Bases y Condiciones: Cláusulas Generales y Particulares, Formularios, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Técnico-Descriptiva, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Planos, Renders, Documentación Técnica general y particular, el informe de firma conjunta INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE LOTES CON SERVICIOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, Circulares emitidas



durante el proceso licitatorio, Contrato que se suscriba, normas citadas y demás documentación especificada en el presente Pliego.

- 4) OFERTA: Conjunto de documentos presentados por los oferentes que determinan los aspectos técnicos y económicos de la propuesta (denominada en forma indistinta como oferta o propuesta).
- 5) UT: Unión Transitoria.
- 6) PLAZOS: Se consideran en días corridos, salvo que expresamente se establezca que son días hábiles.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por la normativa vigente.

Los singulares abarcan los plurales y viceversa.

ARTÍCULO 4 – ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

El pliego de bases y condiciones de la obra estará disponible para su vista sin cargo en la Municipalidad y podrá ser adquirido al precio fijado en las Cláusulas Particulares y determinado conforme lo previsto en la Ordenanza Impositiva vigente, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en días y horas hábiles administrativos y hasta el plazo también determinado en las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 5 – CONSULTAS Y CIRCULARES

Los interesados podrán realizar mediante correo electrónico a la dirección institucional licitaciones@lujan.gov.ar o por nota presentada en la Dirección de Compras, consultas sobre los términos de la presente licitación, hasta CINCO (5) días hábiles previos a la fecha de presentación de las ofertas. La respuesta a dichas consultas podrá notificarse indistintamente al correo electrónico declarado o por nota al domicilio constituido.

La Municipalidad, en virtud de alguna consulta cuya respuesta entienda que corresponde comunicar en forma general, podrá emitir circulares sobre el pliego. Dichas circulares serán notificadas a los interesados que hayan adquirido el Pliego del modo previsto en el artículo 10 de estas Cláusulas Generales.

La Municipalidad, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares emitidas hasta un (1) día hábil antes del fijado para la apertura, debiendo notificar a quienes hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones, en la forma establecida en el citado artículo 10.

Todas las circulares que se emitan pasarán a formar parte de la documentación licitatoria.

Asimismo, la Municipalidad podrá mediante la emisión del acto administrativo pertinente, prorrogar la fecha de apertura de ofertas hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para la misma, debiendo notificar a quienes hayan adquirido el Pliego y publicarse por los mismos medios que la convocatoria original.

En caso de prorrogarse la fecha fijada para la presentación de ofertas, la Municipalidad, de considerarlo necesario, podrá prorrogar el plazo para formular consultas.

ARTÍCULO 6 - CAPACIDAD LEGAL.

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Municipio de Luján o haber iniciado el trámite de incorporación, conforme lo establece los artículos 140, 143 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, deben cumplir con los recaudos formales y sustanciales del presente Pliego y contar con la capacidad civil, técnica y económica-financiera suficientes para ejecutar los trabajos requeridos.

ARTÍCULO 7 - CAPACIDAD CIVIL.

Pueden ser oferentes las personas humanas y jurídicas legalmente constituidas y las UT reguladas por el Código Civil y Comercial, que reúnan los recaudos allí previstos así como los establecidos en el presente Pliego.

El plazo de constitución de las sociedades comerciales no podrá ser inferior al plazo de duración del contrato, ni de sus prórrogas o ampliaciones. En caso de no existir plazo de duración del contrato social, se entenderá que el mismo se extiende, como mínimo, al previsto para la vigencia total de la contratación.

Podrán concurrir como oferentes al presente llamado a Licitación las sociedades regularmente constituidas en el país y las sociedades extranjeras ya sea en forma individual o como UT en formación. Las mismas deberán tener plena capacidad legal para obligarse. Las sociedades extranjeras deberán, con anterioridad a la adjudicación, encontrarse inscriptas de acuerdo a las prescripciones de la Ley 19.550 vigente.

Las empresas oferentes sólo podrán participar en forma individual o como UT, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas; así como tampoco podrán integrar más de una UT. De detectarse que no se ha acatado esta condición, se procederá al rechazo de todas las propuestas en que se encuentre incluida una misma empresa, con la consecuente pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en todas ellas.

Cuando la propuesta sea formulada por una UT, sus integrantes deben hacerlo en forma conjunta, ilimitada y solidaria. Una vez presentada a la licitación, las UT no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de su presentación.

La UT debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución de la obra, incluido el período de garantía y las posibles prórrogas, y que los trabajos a ejecutar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.
- b) Designar por instrumento público a un único representante, quien estará facultado para actuar en nombre de la UT, representando a cada uno de sus integrantes, quien podrá contratar en su nombre.
- c) Designar un Profesional Responsable.
- d) Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.
- e) Indicar cuál de las empresas integrantes de la UT será considerada "Principal", a los efectos de la evaluación de ofertas.



f) Acompañar copia autenticada de las actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UT.

Las empresas integrantes de la UT dejarán constancia de su participación societaria mediante instrumento público que integrarán a la Oferta.

Cada una de las empresas, mediante instrumento público, asumirá la responsabilidad solidaria e ilimitada por todas y cada una de las obligaciones que corresponda a la asociación en caso de resultar adjudicataria de la Licitación, renunciando a los beneficios de división y excusión durante todo el plazo de vigencia del Contrato, sin restricciones ni salvedades.

Para el caso de UT en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UT por Acta Notarial que se hará efectivo en caso que resulten adjudicatarias, conteniendo los mismos requisitos arriba mencionados. El contrato suscripto mediante instrumento público de conformación de UT, deberá acreditarse previo a la suscripción del contrato por el cual se adjudique la presente Licitación.

ARTÍCULO 8: CAPACIDAD TÉCNICA CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

El oferente deberá acreditar su capacidad técnica y su capacidad económico financiera para la ejecución de la obra contratada, conforme las pautas establecidas en las Cláusulas Particulares y demás documentos que integran el presente Pliego.

ARTÍCULO 9: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN

No podrán concurrir como oferentes:

- a) Los agentes y funcionarios del Municipio de Luján y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública.
- b) Las personas que se encuentren inhabilitados por condena judicial.
- c) Las personas que se hallen quebradas o concursadas, mientras no obtengan su habilitación judicial.
- d) Las personas que sean evasoras o deudoras morosas tributarias o previsionales, o deudores morosos del Fisco por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Las personas condenadas por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- f) Las personas que se encontraran procesadas por delitos de lesa humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- g) Las personas que posean inhibición general de bienes u otras medidas que le impidan contratar.
- h) Las inhabilidades contempladas en los incisos precedentes serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales, se encontraren comprendidos en dichas causales o se hubieren desempeñado como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

- i) Los deudores alimentarios morosos de la Pcia. de Buenos Aires.
- j) De igual modo, cuando en forma individual, o las sociedades que éstos integren, se encuentren suspendidas por decisión del Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas o hubieren sido objeto de rescisión por su culpa, de contratos administrativos, lo que deberá informarse en carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 10: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. COMUNICACIONES. NOTIFICACIONES.

Al momento de adquirir el Pliego, los interesados deberán informar su nombre o razón social, CUIT y su domicilio real y/o legal, y constituir domicilio electrónico (mediante casilla de correo electrónico) y domicilio especial en la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, siendo válidas las notificaciones que se cursen con motivo de la presente contratación a cualquiera de los domicilios constituidos en forma indistinta.

Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su oferta, deberá comunicar los cambios de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Municipalidad de Luján. El domicilio especial deberá constituirse en la misma jurisdicción.

Salvo que en el presente pliego se estipulen medios específicos para determinada etapa del procedimiento, todas las notificaciones generadas en virtud de esta contratación podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios en forma indistinta: a) por correo electrónico a la dirección de correo denunciada y constituida como domicilio electrónico por el oferente, b) por cédula al domicilio especial constituido c) por carta documento al domicilio especial constituido; d) personalmente la parte interesada o representante legal en el expediente, bajo constancia.

ARTÍCULO 11 - INFORMES QUE SUMINISTRA LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria. Cuando tal documentación incluya anteproyectos, cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán carácter indicativo, no comprometen al Municipio y corresponde al oferente su verificación.

ARTÍCULO 12 - CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN LICITATORIA

La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria; tales como el perfecto conocimiento de la obra a ejecutar, su sitio de emplazamiento y la aceptación de todas las normas, pautas, documentos, etc. establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y toda la documentación que lo integra, no admitiéndose reclamos posteriores.

ARTÍCULO 13 – ALCANCE TÉCNICO DE LA OFERTA

El Municipio de Luján considerará completas, en cuanto a sus aspectos técnicos, a las ofertas que se formulen si en las mismas se contemplan la totalidad de materiales a emplear, mano de obra, equipamiento, herramientas y todos los elementos necesarios para ejecutar en forma completa las tareas que se contratarán.



En consecuencia, los oferentes, con carácter previo a la formulación de sus ofertas, deberán realizar los estudios, evaluaciones, indagaciones, inspecciones y todas las operaciones que correspondan, a fin que sus propuestas no contengan errores u omisiones.

Todos los errores y/u omisiones que contengan las ofertas son de exclusiva responsabilidad de los oferentes y no podrán ser usados para gestionar y/o justificar solicitudes de reconocimientos o resarcimientos económicos adicionales de ninguna índole.

ARTÍCULO 14 – DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA OFERTA

La documentación que deberá integrar la oferta deberá presentarse en un único sobre y/o paquete cerrado, que indicará solamente la identificación de la licitación, fecha y hora de apertura de los sobres.

Toda la documentación deberá ser presentada en original y contar con un índice de las secciones que conforman la presentación, en idioma castellano, enumeradas, firmadas y selladas en cada una de sus hojas por el oferente y el profesional técnico responsable.

Los catálogos, folletos, copias de trabajos, como cualquier otro documento que el oferente presentase expresamente para esta licitación, que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Colegio Público de Traductores de la Provincia de Buenos Aires, y todo ello certificado por Escribano Público. Cuando correspondiese, podrán presentar los documentos apostillados. En caso de no efectuarse la traducción de los escritos en la forma establecida, quedará a opción de la Municipalidad su consideración.

No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras, sobreimpresos, testados o errores o alguna otra deficiencia que haga a la esencia del contrato y que no hubieran sido debidamente salvadas.

En la oferta deberá acreditarse en debida forma la personería y la facultad para ejercer la representación legal, acompañando la documentación correspondiente, debidamente certificada y legalizada en su caso. Así, los mandatarios o apoderados deberán acreditar su condición de tales mediante el respectivo testimonio de poder otorgado ante escribano público y los representantes de sociedades deberán acreditar tal carácter mediante la documentación social correspondiente, conforme a las exigencias legales y estatutarias, certificada por escribano.

El único sobre o paquete exterior, contendrá dos sobres en cuya cubierta se indicará claramente el nombre del oferente con las firmas correspondientes exigidas, la identificación de la presente licitación y el número de sobre.

El Sobre N° 1 contendrá:

- 1.- Constancia de estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján o constancia de haber iniciado el trámite de incorporación, conforme lo establecen los artículos 140, 143 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
- 2.- Garantía de mantenimiento de la oferta conforme a las disposiciones de este Pliego.
- 3.- Declaración jurada de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en este Pliego.
- 4.- Presentación como oferente (Formulario A).

- 5.- Comprobante de pago por la adquisición del Pliego emitido por la Tesorería Municipal y el Formulario I completo y firmado.
- 6.- Formularios D, E, F (F-1 y F-2), y G completos y firmados de acuerdo a las condiciones establecidas y la documentación respaldatoria solicitada en el presente Pliego.
- 7.- Declaración Jurada de visita al sitio de la obra (Formulario H).
- 8- Designación del Profesional responsable y conformidad del mismo.
- 9.- Acreditación, conforme a la normativa de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.
- 10.- Contrato Social y Estatutos certificados por escribano público. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio correspondiente y, en su caso, el poder que acredite mandato suficiente, certificados por escribano público. El Acta de Asamblea o Reunión de Socios en que se han designado autoridades y/o el Acta de Directorio o Acta de Gerencia en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades, certificados por escribano público.
Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación equivalente conforme la normativa vigente en cada país, en los términos indicados en el presente artículo.
- 11.- Si se tratase de personas humanas, datos y documentación identificadora certificada por escribano público (nombre completo, DNI, CUIT).
- 12.- Propuesta Técnica.
- 13.- Balances económicos y financieros, estado patrimonial y demás documentación requerida en el presente pliego, ello de los dos (2) últimos ejercicios, debiendo los mismos estar certificados por Contador Público Nacional o la autoridad que corresponda, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y copia legalizada del Acta de Asamblea de Accionistas o de Reunión de Socios aprobatoria de ambos balances. Se indicará, asimismo, la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.
Las sociedades extranjeras deberán presentar balances económicos y financieros, así como estado patrimonial de los dos (2) últimos ejercicios, en la forma indicada en el presente artículo.
- 14.- Certificado de inscripción y de cumplimiento Fiscal emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, y por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) si así correspondiera.
- 15.- Documentación a fin de acreditar los antecedentes empresariales, aspectos técnicos y antecedentes económico-financieros requeridos para la presente licitación.
- 16.- Un ejemplar completo del Pliego y de sus circulares firmadas en todas sus páginas por la máxima autoridad de la oferente y su Representante Técnico.
- 17.- De los firmantes, Certificado de “Libre de deuda” otorgado por el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación.
- 18.- Declaración Jurada donde se informe los litigios pendientes que tiene el oferente, a los fines de evaluar su situación conforme lo aquí estipulado.
- 19.- Para el caso de ofertas presentadas por una UT, deberá incluirse copia debidamente autenticada por Escribano Público y Colegio de Escribanos del convenio o acuerdo solidario



que los vincula transitoriamente; o bien el compromiso de conformación transitoria de empresas realizado por Acta Notarial. Asimismo, deberán cumplir individual y colectivamente lo estipulado en el presente Pliego.

20.- Pendrive conteniendo copia digital en formato PDF de la totalidad de la documentación (firmada y foliada), presentada por el oferente. El mismo deberá identificar los archivos de manera que se presenten ordenados conforme a la foliatura de los mismos en la documentación original.

El Sobre N° 2 contendrá:

- 1.- Planilla de Cómputo y Presupuesto conforme Formulario B.
- 2.- La propuesta económica correspondiente conforme Formulario C.
- 3.- Los análisis de precios de cada uno de los ítems del Presupuesto, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
- 4.- Curva de Inversión y Plan de Trabajos.
- 5.- Plan de Inversión del Anticipo de Obra si hubiere.
- 6.- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente que rige al respecto. Los Precios de referencia o índices serán los informados y regidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o, en caso de no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales especializados, aprobados por la Municipalidad.
7. - Estructura de ponderación de costos detallada, para análisis de redeterminación de precios.
- 8.- Propuesta económica alternativa y su planilla de cómputo y presupuesto, además el análisis de precios de cada uno de los ítems y otros.
- 8.- Pendrive conteniendo copia digital en formato PDF de la totalidad de la documentación (firmada y foliada). El mismo deberá identificar los archivos de manera que se presenten ordenados conforme a la foliatura de los mismos en la documentación original. A su vez se deberá incluir la Planilla de Cómputo y Presupuesto y los análisis de precios de cada uno de los ítems en formato Excel.

Las cotizaciones se formularán en pesos. En todos los casos en que exista diferencia entre una cifra consignada en letras y en números, será válida la expresada en letras.

El oferente formulará su propuesta indicando los precios unitarios y/o globales según corresponda y los montos totales, con los cuales propone realizar cada uno de todos los ítems de las obras. En caso en que exista diferencia entre el precio unitario y el total de cada ítem, será válido el precio unitario.

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras.

ARTÍCULO 15 - DE LAS GARANTÍAS

Las garantías contempladas en el presente Pliego, deberán constituirse conforme a las especificaciones establecidas en las cláusulas particulares.

Los requisitos que deberán revestir las distintas formas de constitución de garantías son las que se describen a continuación:

a) Cuando la constitución de las garantías se realice en dinero efectivo, deberán ser depositadas en Tesorería Municipal al C.B.U N° 0140034201716905073898, presentándose al efecto el pertinente comprobante.

b) Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria, deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

b.1) Deberá constar en el texto de la misma que el fiador se constituye en liso, llano y principal pagador, so pena de considerar nula la propuesta. El Banco se constituirá en fiador, liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y de excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

b.2) Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza.

b.3) Monto de la fianza. Las fianzas del contrato serán aceptadas por sus valores escritos. Se deberá establecer que, en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la fianza a la Municipalidad de Luján dentro de los QUINCE (15) días corridos de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza. Además, fijar que la fianza subsistirá hasta la firma del contrato en el caso de fianza por mantenimiento de oferta; hasta la Recepción Definitiva de las obras en el caso de fianza por Garantía de Cumplimiento de contrato y sustitución del Fondo de Reparación; y hasta la Recepción Provisoria en los casos de fianza por anticipos y/o adelantos si hubiere.

c) Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, éstos deberán contratarse con compañías facultadas para emitirlos por la Autoridad de Contralor competente. Las pólizas deberán reunir las siguientes condiciones básicas:

c.1) Deberá constar en el texto de la misma que la Compañía Aseguradora se constituye en lisa, llana y principal pagadora, so pena de considerar nula la propuesta, con renuncia a los beneficios de división y de excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

c.2) Instituir a la Municipalidad de Luján como «asegurado».

c.3) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente, adjudicatario o contratista que actúe como tomador de la póliza no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.

c.4) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el contrato respectivo corresponde afectar a las garantías respectivas.

c.5) Establecer que dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del oferente, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecho por carta documento, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.

c.6) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al



oferente, adjudicatario o contratista sin que haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

c.7) Fijar que las prescripciones de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales, o contractuales aplicables.

c.8) Fijar que la cobertura subsistirá hasta la firma del contrato en el caso de mantenimiento de oferta; hasta la Recepción Definitiva de las obras en el caso de Garantía de Cumplimiento de Contrato y sustitución del Fondo de Reparación; y hasta la Recepción Provisoria en los casos de póliza por anticipos y/o adelantos si hubiere.

En todos los casos, las garantías de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato, de sustitución de fondo de reparación, de anticipos y/o adelantos si hubiere, o cualesquiera que pudiere prestarse con motivo de la ejecución de una obra pública deberán actualizarse trimestralmente, conforme los índices suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el costo de la construcción. Se tomarán como base, los índices del mes inmediato anterior al de su emisión y el del inmediato anterior a su fecha de actualización. En las fianzas bancarias o pólizas de caución, tal compromiso deberá constar en la fianza o póliza, sin limitación alguna, y durante toda su vigencia.

Todas las pólizas deberán acompañarse con sus respectivos y completos recibos de pago.

En caso de prórrogas de los períodos originales y de acuerdo a la modalidad contratada, deberá presentarse ante el Municipio recibo de pago por los nuevos períodos.

ARTÍCULO 16 –LEYENDAS DE LAS FIANZAS Y GARANTÍAS

Además de cumplir con los requisitos solicitados, todas las pólizas de fianzas y garantías que se presenten en el marco de la presente Licitación deberán contener las siguientes leyendas:

- “ESTA PÓLIZA RESPONDE ÍNTEGRAMENTE A LA NORMATIVA VIGENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y A LAS NORMAS PROVINCIALES QUE RIGEN LA MATERIA”.
- “CUALQUIER TACHADURA O AGREGADO QUEDA NULA Y SIN NINGÚN VALOR”
- “EL ASEGURADOR RENUNCIA A EXIGIR LA INTIMACIÓN JUDICIAL DE PAGO AL TOMADOR, PREVIA A LA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO”
- “ESTA PÓLIZA NO PODRÁ SER REEMPLAZADA, MODIFICADA, NI DEJADA SIN EFECTO SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LUJÁN”.
- EL ASEGURADOR SE SOMETE A “LA JURISDICCIÓN DEL FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.

Cuando en las Condiciones Generales de las Pólizas, se establezca la intimación previa a la configuración del siniestro, deberá anularse dicho artículo y hacer renuncia expresa a la interpelación previa ya sea judicial o extrajudicial.

En todas aquellas Pólizas de Seguros, las firmas insertas en las mismas y la justificación del carácter invocado por el/los representante/s deberán ser certificadas por Escribano Público.

ARTÍCULO 17 – ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas podrán presentarse hasta el día y horario establecidos en las Cláusulas Particulares de este Pliego y en el acto administrativo pertinente o aquél que, eventualmente, disponga la prórroga de la fecha del acto de apertura de las ofertas, conforme lo previsto en el presente Pliego. Cumplido dicho término, no se recibirá oferta alguna, cualquiera fuera la causal de retraso invocada y aún cuando no hubiera comenzado la apertura de los sobres.

Asimismo, la Municipalidad podrá mediante la emisión del acto administrativo pertinente, prorrogar la fecha de apertura de ofertas hasta un (1) día hábil antes de la fecha prevista para la misma, debiendo notificar a quienes hayan adquirido el Pliego y publicarse por los mismos medios que la convocatoria original.

El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose el acta pertinente que deberá ser suscripta por los asistentes.

Si el día fijado para el acto fuere feriado o declarado asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Todos los oferentes tendrán derecho a hacer las observaciones que sean procedentes, pura y exclusivamente con respecto al acto de apertura.

ARTÍCULO 18 - SOLICITUD DE ACLARACIONES RESPECTO DE LA OFERTA

Llevado cabo el acto de apertura de las ofertas, la contratante, a través de las áreas con competencia o de la Comisión Evaluadora, podrá requerir aclaración de la información suministrada o cualquier otra que sea necesaria para el mejor estudio de los antecedentes dentro del plazo que a tal efecto se señale.

Igualmente, y siempre que no se trate de deficiencias u omisiones sustanciales y, por consiguiente, no subsanables, podrá intimar al oferente a subsanar aquellos aspectos que considere correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

Vencido dicho plazo sin que el oferente cumpla cualquiera de los requerimientos formulados, el Municipio de Luján podrá desestimar su oferta y disponer la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

La contratante se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimarán la propuesta y se dispondrá la pérdida automática de la garantía de mantenimiento de oferta.

El personal que determine el contratante, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas etc., que los oferentes declaren en su propuesta a efectos de comprobar en el lugar, su capacidad para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 19 – CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS

La omisión o deficiencia de cualquiera de los requisitos exigidos en el presente Pliego que resulten sustanciales y, por ende, no subsanables y que impidan la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la oferta.



En particular y sin perjuicio de otras causales que la Contratante evalúe no subsanable, serán desestimadas las ofertas:

- a) Que carecieran de la garantía de mantenimiento de la oferta o que la misma fuera insuficiente.
- b) Que no cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 de las presentes Cláusulas Generales, a excepción de aquellas aclaraciones, ampliaciones o documentaciones de carácter no esencial y que resulten susceptibles de subsanación, de acuerdo a lo indicado en el primer párrafo de este artículo.
- c) Cuando el oferente, o alguna de las sociedades integrantes de una UT oferente, hubiera sido sancionado por el Municipio y se encontrara suspendido, inhabilitado o excluido del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján.
- d) Que presenten interlineaciones, raspaduras, tachaduras o enmiendas en sus partes esenciales, sin que éstas estuvieran debidamente salvadas con la del oferente al pie de la página correspondiente.
- e) Que se aparten de las cláusulas del Pliego o fijen condiciones al Municipio.
- f) Cuando se acreditara que la suma total de los importes de todos los litigios judiciales pendientes en los cuales el oferente es demandado represente más del treinta por ciento (30%) del patrimonio neto del mismo, siempre que se cumplan alguna de las dos circunstancias a continuación descriptas:
 - g.1) Exista una sentencia judicial favorable respecto de la pretensión o demanda (aunque aquella no esté firme), y
 - g.2) Cuando se demandare en virtud de un título que traiga aparejada ejecución.

Aun cuando se dieran todas las circunstancias antes descriptas no corresponderá la desestimación de la oferta cuando el oferente hubiese previsto el monto del pleito, incorporando el mismo al pasivo del último estado contable presentado.

Los juicios en los que la empresa sea demandante no serán considerados. Para el caso de una UT, esta condición se aplicará a cada uno de sus integrantes, y el incumplimiento de uno de sus integrantes podrá dar lugar a que la oferta sea rechazada.

ARTÍCULO 20 - DESESTIMACIÓN POR OFERTA VIL O PRECIO NO SERIO

De presumir la Comisión Evaluadora de las propuestas que con los precios de la Oferta presentada por un oferente éste no podrá cumplir con lo solicitado en la documentación licitatoria en cantidad, calidad y plazo de las obras, por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo a evaluaciones de precios de mercado y considerando la evaluación de la capacidad del oferente, podrá solicitar a éste informes complementarios respecto a la oferta formulada. En función de la información recibida, el contratante podrá desestimar la oferta si determina que el oferente no ha demostrado su capacidad para cumplir el contrato al precio ofrecido en su oferta.

ARTÍCULO 21 – RECHAZO

En cualquier estado, sumadas a las causales específicas contempladas en el presente Pliego, serán causales determinantes de rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier

estado del presente llamado o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de otras acciones que legalmente correspondan:

a) Dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a.1) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a este llamado o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

a.2) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

a.3) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la Contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

b) Cuando se comprobara que un mismo oferente se halla interesado en dos o más ofertas y/o acuerdo tácito entre dos o más oferentes.

c) Cuando se comprobara que el oferente o alguna de las sociedades integrantes de una UT oferente, se encuentra incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 9 de las presentes Cláusulas Generales.

d) Cuando se comprobara la falta de veracidad de la información y/o documentación requerida, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada.

e) Cuando se comprobara cualquier otro intento por parte de un oferente para influenciar a la Contratante en el procesamiento de las ofertas o en la adjudicación del contrato.

ARTÍCULO 22 - VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el oferente y/o adjudicatario para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, según corresponda y sin perjuicio de proceder al rechazo de la oferta o a la rescisión de contrato en los términos de la normativa vigente.

ARTÍCULO 23 - VISTA DE OFERTAS

No se divulgará a los oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las ofertas, ni la recomendación de adjudicación del contrato antes de las oportunidades estipuladas en el proceso de evaluación de la presente Licitación. Cualquier intento por parte de un oferente para influenciar a la Contratante en el procesamiento de las ofertas o en la adjudicación del contrato causará el rechazo de su



oferta. No obstante lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un oferente desea comunicarse con la Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

ARTÍCULO 24 – ADJUDICACIÓN

Emitidos los Dictámenes de la Comisión Evaluadora y cumplido el procedimiento estipulado en las Cláusulas Particulares, el Departamento Ejecutivo podrá dictar el acto administrativo que resuelva el procedimiento licitatorio.

No obstante, conforme lo establecido en el artículo 1 de las Cláusulas Generales y en el artículo 1 de las Cláusulas Particulares, la adjudicación se encuentra supeditada a los actos y/o acuerdos y/u cualquier otro instrumento que se dicte y/o suscriba en consecuencia, de acuerdo lo disponga el Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana.

La adjudicación recaerá en la oferta que la Contratante haya determinado que cumple íntegramente con los requisitos del Pliego y que resulte la más conveniente según lo establecido en el presente Pliego.

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas o aceptar propuestas alternativas siempre y cuando éstas no impliquen una modificación substancial o innovación técnica no aceptada o prevista en las especificaciones técnicas y/o no modifiquen las bases y condiciones establecidas en el presente, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 25 - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, será suscripto por el adjudicatario y por el Intendente Municipal, dentro del plazo establecido en el presente.

Una vez firmado el Contrato, la Municipalidad entregará al Contratista un ejemplar del mismo y de la documentación contractual pertinente.

ARTÍCULO 26 - JURISDICCIÓN

La obra se halla emplazada en el Partido de Luján y es contratada por la Municipalidad de Luján, en el marco del Convenio aludido en el artículo 1 de las Cláusulas Generales y en el artículo 1 de las Cláusulas Particulares, por lo cual, la presentación de la oferta implica la aceptación de la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes y la renuncia a cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1 – OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer las normas para la licitación, contratación y construcción de la obra: “Proyecto de Lotes con Servicios - Luján - Lezica y Torrezuri - Barrio los Laureles”, para realización de este proyecto contempla las siguientes obras de infraestructura y servicios básicos: Tareas Preliminares, Red vehicular y peatonal, Red de agua, Perforación y tanque de reserva, Electrificación (baja y media tensión), Alumbrado público, Sistema de pluviales, Sistema cloacal, Senderos, Forestación y Mobiliario Urbano, en el predio “Lezica y Torrezuri” del Barrio los Laureles en la Ciudad de Luján, en un todo de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego y toda la documentación que lo integra, así como las instrucciones que imparta la “Línea de Acción B1 - Lotes con servicios proyectos especiales - Programa Lote.Ar” del Instructivo Operativo para la implementación de proyectos de lotes con servicios a través del fondo de integración socio urbana, a través de la resolución IF-2021-22663442-APN-CEFISU#MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, todo ello tramitado bajo Expediente Municipal N°EX-2021-00093581- -MUNILUJAN-SGI. La obra se realizará en virtud del Convenio Específico para la Implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana - Línea de Acción “Lotes con Servicios Proyectos Especiales” entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de Luján por el cual las partes acordaron colaborar en la ejecución del proyecto “Proyecto de Lotes con Servicios - Luján - Lezica y Torrezuri - Barrio los Laureles”, quedando el dictado del acto de adjudicación de la citada obra supeditado a los actos y/o acuerdos y/u cualquier otro instrumento que se dicte y/o suscriba en consecuencia, en particular, aquel que formalice la ampliación del monto de asistencia económica, de acuerdo lo disponga el citado Comité Ejecutivo o el órgano competente en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2 - TIPO DE OBRA

Esta obra se clasifica como de INGENIERÍA VIAL, HIDRÁULICA, AGUA Y CLOACAS Y ARQUITECTURA.

ARTÍCULO 3 - SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación adoptado es el de ajuste alzado con precio tope, por lo cual:

- a) El precio ofertado deberá cubrir toda la obra, y deberá reflejar sin distorsiones (valores mayores o menores) el valor de la provisión de materiales, del equipo y de la mano de obra para la ejecución de todos los trabajos indicados en el Pliego, las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales y toda la documentación que forma parte de la presente Licitación, necesarios para la correcta e íntegra terminación de los mismos, de tal manera que la oferta sea completa.
- b) El precio comprenderá todo lo necesario para suministrar los equipos, materiales y mano de obra y construir la totalidad de los Ítems de acuerdo con las mejores prácticas de la ingeniería y las reglas del buen arte. Igualmente, todos los Ítems cotizados comprenderán, en su conjunto, el precio total para la correcta y adecuada construcción de la totalidad de la obra.



c) El precio se descompondrá por ítems de acuerdo al listado de ítems, el que es ilustrativo pero no limitativo, debiendo el oferente agregar a dicho listado todos los ítems que considere convenientes.

d) Todo ítem que a juicio de la Contratante no esté contemplado en la Planilla de Oferta, se entenderá que está previsto en los ítems incluidos en dicha Planilla. Así, la oferta deberá contener el precio total para la ejecución de la totalidad de la obra, de tal manera que la obra pueda ejecutarse adecuadamente de acuerdo con las mejores prácticas de la ingeniería y las reglas del buen arte.

e) La Contratista está obligada a estudiar la naturaleza de estos trabajos en los lugares donde serán ejecutados y proveerá el total de los materiales y la mano de obra, incluso todos los implementos y maquinarias para llevar a cabo las tareas de acuerdo a las indicaciones y los fines que señala la documentación licitatoria.

f) Si a juicio exclusivo de la Municipalidad existiera algún error de significación en el Presupuesto Oficial de esta obra o en la cotización del oferente, el monto de dicho error se prorrateará entre todos los rubros del presupuesto manteniéndose invariable el monto de la Oferta y modificándose consecuentemente el plan de trabajos e inversiones.

Los precios fijados en el contrato y orden de compra no podrán ser objeto de ninguna modificación en forma unilateral sin aprobación expresa de la Municipalidad y/o del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, sin generar la decisión impartida, derecho a reclamo alguno por parte de la Contratista.

La obra deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el presente Pliego y los Formularios, las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, la Memoria Técnico-Descriptiva, la Planilla de Cómputo y Presupuesto, los Planos, los Renders, la Documentación Técnica general y particular, el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE LOTES CON SERVICIOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, las Circulares emitidas durante el proceso licitatorio, el Contrato que se suscriba, normas mencionadas y demás documentación especificada en el presente Pliego se consideran parte integrante del mismo, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.

La licitación, contratación y ejecución de los trabajos se ajustarán, en cuanto no se disponga lo contrario en el presente Pliego, a la Ley de Obras Públicas N° 6021 de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario y sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4 - PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Total de la presente licitación asciende a la suma de: SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 07/100 CENTAVOS (\$603.971.362,07) mes base noviembre 2021. El monto del Convenio tiene carácter del precio tope entendiéndose por tal el precio máximo garantizado con financiamiento del FISU (FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA). Las propuestas

económicas deberán realizarse en base al mes - noviembre 2021 para fijar sus precios unitarios.

ARTÍCULO 5 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la obra se establece en doce (12) meses contados desde la firma del Acta de Inicio de Obra, cuya fecha prevista de firma es, salvo causa fundada de prórroga, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la adjudicación de la obra y/o a los diez (10) días corridos de la firma del Contrato con el adjudicatario, o al día siguiente hábil, si el día del vencimiento de ese término fuera inhábil, no quedando dicho plazo supeditado a concepto alguno.

Si por cualquier circunstancia insalvable, se demoran los trabajos, la Contratista arbitrará los medios para recuperar tiempos y cumplir todos los plazos contractuales, según lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6 - PLIEGO - ADQUISICIÓN

El Pliego de Bases y condiciones podrá ser adquirido hasta cuatro (4) días hábiles antes del acto de apertura de ofertas en la Tesorería de la Municipalidad sita en San Martín N° 550, PB de la ciudad de Luján, de lunes a viernes de 7:15 a 13:15 horas, abonando en efectivo o mediante transferencia a la cuenta bancaria de la Municipalidad cuyo CBU es 0140034201716905073898, la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-)

Los comprobantes de adquisición del pliego y de transferencia en su caso deberán ser incorporados al expediente municipal N°EX-2021-00093581- -MUNILUJAN-SGI. El presente Pliego y toda la documentación que conforma el mismo perteneciente a la presente Licitación será entregada por la Municipalidad al adquirente en forma digital (cd y/o pendrive y/o enviado al domicilio electrónico constituido) en la Dirección de Compras del Municipio. Será entregada la documentación técnica en formato PDF y archivos complementarios en AutoCAD.

ARTÍCULO 7 - CAPACIDAD JURÍDICA

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos o en trámite de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Luján conforme lo establece la normativa vigente, así como la capacidad civil, conforme lo previsto en las Cláusulas Generales del presente Pliego.

ARTÍCULO 8: CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes individuales y cada miembro en caso de una UT, deberán presentar ejemplares de estados contables (Memoria, Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos, Formularios y Notas Respectivas) para cada uno de los últimos dos (2) ejercicios anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas aprobatoria de dichos estados o documentos equivalentes, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en ciencias económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.



Sin perjuicio de ello, para su evaluación se deberá presentar una certificación emitida por Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respecto al último Estado Contable anual cerrado a la fecha del acto de apertura de las ofertas que informen y/o acrediten los parámetros de medición que a continuación se establecen, conforme lo establecido en el presente Pliego.

- 1) Liquidez (Activo Corriente/ Pasivo Corriente)
- 2) Endeudamiento (Total Pasivo/ Patrimonio Neto)
- 3) Solvencia (Total Activo/ Total Pasivo)

Para el caso de que el oferente sea una UT, el integrante principal deberá cumplir, al menos, con el 50% de ese monto. Cada uno de los demás integrantes deberá cumplir, al menos con el 25% de ese monto, hasta completar la diferencia entre lo cubierto por el integrante principal y el monto a demostrar según lo previsto para este requisito de calificación. La información deberá presentarse con la documentación de respaldo fehaciente y con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días previos a la fecha de presentación de la oferta.

Volumen Anual de Producción de Obras de Construcción:

El oferente individual deberá demostrar haber alcanzado en obras de ARQUITECTURA, INGENIERÍA VIAL, O INGENIERÍA HIDRÁULICA en doce (12) meses consecutivos dentro de los últimos tres (3) años, contados desde el mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas, una facturación por un valor igual o superior al monto de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000,00), o poseer una capacidad de Contratación otorgada por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires por el mismo monto.

Los oferentes que tengan una antigüedad menor a tres (3) años deberán cumplir, en su período de actividad, con el requisito solicitado. En el supuesto de que el oferente acredite facturación en otras monedas, la conversión a pesos se realizará de acuerdo al tipo de cambio oficial al momento de la facturación. El cumplimiento de esta exigencia deberá ser acreditada, para el caso de oferentes nacionales, a través de una certificación emitida por un contador público independiente, -o funcionario o profesional con incumbencia y facultades similares, y para el caso de oferentes extranjeros de acuerdo a la legislación del país del oferente. En el caso de UT, el volumen anual de trabajos de construcción de cada empresa miembro podrá ser sumado para cumplir con el mínimo requerido, debiendo cada una de las socias cumplir con al menos el 25%, y el integrante principal con el 50%, de la facturación mínima exigida a un oferente individual.

En caso de no cumplir el oferente con cualquiera de los parámetros establecidos en este artículo, la oferta podrá ser desestimada.

ARTÍCULO 9 - CAPACIDAD TÉCNICA

Los oferentes individuales y cada miembro en caso de una UT, deberán acreditar haber realizado obras de similares características y magnitud de la presente. A los efectos de acreditar su experiencia, de acuerdo a los parámetros que a continuación se indican, los

oferentes deberán adjuntar documentación completa e indubitable (originales o copias autenticadas) de la que surjan claramente los tipos de obras, las características técnicas sobresalientes, los plazos insumidos, los montos efectivamente ejecutados, sus fechas de comienzo y de terminación. En caso de incumplimiento del citado requisito, se podrá proceder a la desestimación de la oferta.

En el caso de una Unión Transitoria (UT), las exigencias expresadas deberán ser alcanzadas sumando las capacidades de cada empresa integrante de la misma.

ARTÍCULO 10 - PROPUESTA TÉCNICA

El oferente entregará junto con su oferta, una Propuesta Técnica con una descripción de los métodos de trabajo conforme las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planimetría y demás documentación licitatoria, el equipamiento, el personal y el calendario de las obras, así como cualquier otra información necesaria, con detalles suficientes para demostrar que su propuesta cumple adecuadamente los requisitos de la obra y el plazo para completarla.

El oferente deberá aportar un estudio del suelo cuando fuese necesario, para poder analizar en profundidad las características técnicas del proyecto.

Deberá presentar en conjunto con la propuesta, la presentación de la documentación ejecutiva de obra.

ARTÍCULO 11 - VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La presentación de la Oferta por la empresa interesada en la presente licitación importa el total, pleno y expreso conocimiento del total de la obra y el sitio integral donde se desarrollará la misma, no admitiéndose ningún tipo de reclamo posterior al respecto.

El oferente, bajo su propia responsabilidad, deberá coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura de la Municipalidad para visitar e inspeccionar en forma conjunta el sitio de las obras y sus alrededores y obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato para la construcción de la obra. Una vez realizada la visita de obra, deberá presentarse ante dicha Secretaría para rubricar y retirar el Acta. Se deberá firmar y presentar la Declaración Jurada que consta como Formulario H.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

No se aceptará bajo ningún pretexto desconocimiento de la obra, su estado y características particulares ni del espacio donde se realizará la misma, por lo que se considerará que su oferta incluye todas las reparaciones y trabajos necesarios de acuerdo con las reglas del arte, aunque éstos no se mencionen en la documentación del presente Pliego, en la Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y demás documentación correspondiente a la presente Licitación.

Asimismo, deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo.

Al efecto, la oferente deberá designar formalmente a su Representante Técnico habilitado para la firma del mentado Formulario y demás documentación solicitada.



ARTÍCULO 12 - PERSONAL

El oferente deberá demostrar que cuenta con personal con experiencia y calificación acordes a la ejecución de la obra licitada.

A tal efecto, se exigirá que el Representante Técnico y el Sobrestante de Obras Especiales posean título Universitario en la especialidad y estén inscriptos en los Colegios profesionales respectivos a sus títulos de incumbencia, posean una antigüedad en la matrícula no inferior a la indicada en el siguiente cuadro y experiencia desempeñando los cargos propuestos en obras de características similares a la licitada.

El oferente deberá demostrar que cuenta como mínimo con el personal técnico para los cargos que se indican a continuación y que el mismo cumple con los requisitos que se especifican en cada caso:

Cant.	Cargo	Experiencia total en obras (años)	Experiencia en obras similares (años)
1	Proyectista de Obras Especiales	10	5
1	Representante técnico	10	5
1	Esp. Mecánica de Suelos	5	3
1	Técnico en Mecánica de Suelos	5	3
1	Esp. Medio Ambiente	5	3
1	Topógrafo (Con experiencia en Topo-Batimetría)	5	3
1	Técnico en Seguridad e Higiene	5	3
1	Laboratorista	5	3
1	Auxiliar Sobrestante de Obras Especiales	5	3

Todos los Profesionales y Técnicos -que así corresponda- deberán cumplir las normas de inscripción en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires. Para el caso del Representante Técnico, se deberán considerar los aportes profesionales por dicha tarea.

El oferente deberá proporcionar los datos detallados sobre cada uno de los miembros del personal propuesto en forma exclusiva para el desarrollo de la obra y su experiencia.

En caso que la Contratante determine que el personal propuesto no cumple los requisitos mínimos exigidos, la oferta podrá ser rechazada o se solicitará al oferente que proponga un nuevo profesional (o profesionales, según corresponda), para que vuelva a ser evaluado por la Contratante. La oferta podrá ser rechazada si éste segundo profesional (o profesionales) tampoco cumple/n con lo requerido.

La Contratista deberá cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia laboral, previsional e impositiva en su relación con el personal afectado a la actividad, desligando expresamente a la Municipalidad de Luján de toda responsabilidad. La Contratista deberá acreditar el pago puntual de los salarios del personal que emplee en la obra, de acuerdo con los jornales establecidos por los convenios homologados y actualizados, en caso que esos sufrieran modificaciones. También será responsable de los aportes previsionales y presentará ante la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura una planilla con los nombres de sus empleados y fotocopia de los recibos de pago. La Municipalidad podrá requerir toda otra información y documentación necesaria en cumplimiento de la normativa vigente, siendo ello de cumplimiento obligatorio por la Contratista. La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos de la Contratista no dará derecho a ésta a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

La contratista deberá emplear la cantidad suficiente de personal operario de los diferentes rubros con la idoneidad necesaria para cumplimentar las tareas contratadas en los plazos determinados, de acuerdo a las reglas del arte y la documentación técnica de la presente Licitación.

ARTÍCULO 13 - EQUIPAMIENTO

El oferente deberá demostrar que cuenta con todas las herramientas, maquinarias y equipamiento necesario para ejecutar la obra, con el mínimo que se enumera a continuación. Asimismo, deberá denunciar si los mismos son propios o alquilados, acreditando, según corresponda, propiedad o compromiso cierto de alquiler y disponibilidad.

El equipamiento que se requiere como mínimo son los siguientes:

Tipo de equipo y características mínimas solicitadas	Hp mín / Tn / Mts mín	Número mínimo exigido
Cargador Frontal	153 hp	2
Retropala	150 hp	1
Camión Volcador	140 hp	2
Eq. Bombeo de Hormigón	20 hp	1
Perforador para pilotes rotativo	100 hp	1
Grúa	160 tn	1
Grupo electrógeno con equipo autoportante de iluminación	100 KVA	1



Asimismo, el contratista deberá poseer todas las maquinarias y herramientas manuales que resulten menester y/o que la Inspección de la Municipalidad requiera para la ejecución en tiempo y forma de la obra, de acuerdo a su magnitud.

Dicho equipamiento podrá ser nuevo o usado, estar en perfecto estado de conservación y funcionamiento, debiendo aportar la documentación correspondiente que dé cuenta de encontrarse en legal forma con derecho a su uso, no siendo necesario el ostentar su propiedad.

El oferente deberá proporcionar detalles adicionales sobre los equipos propuestos en la planilla incluida en el Formulario G.

En caso que la Contratante determine que el equipo propuesto no cumple los requisitos mínimos exigidos, la Oferta podrá ser rechazada.

ARTÍCULO 14 - FÓRMULA DE OFERTA

Deberá adecuarse al modelo establecido en el Formulario C del presente Pliego.

ARTÍCULO 15 - PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján: (San Martín N° 550, PB, Municipalidad de Luján, Ciudad y Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, C.P.: 6700.

Fecha límite para la presentación de Ofertas: 25 de julio de 2022 y Hora: 11:50 hs.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Municipalidad en los términos estipulados en el artículo 5 de las Cláusulas Generales.

Los oferentes no tendrán la opción de presentar sus ofertas de manera electrónica.

ARTÍCULO 16 - APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las Ofertas tendrá lugar en la Municipalidad de Luján (San Martín N° 550, ciudad y partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, C.P.: 6700).

Fecha de apertura de Ofertas: 25 de julio de 2022 y Hora: 11:50 hs.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Municipalidad en los términos estipulados en el artículo 5 de las Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 17 - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

El plazo total de garantía de la obra será de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados desde la fecha del acta de Recepción Provisoria, con más las ampliaciones que disponga la Inspección de Obra. Durante este período de garantía (ante de la recepción Definitiva), la Contratista procederá a efectuar todas las reparaciones o subsanar todos los inconvenientes que se originen por deficiencias, tanto del material como del trabajo y equipos o cualquier otro concepto de la Obra.

El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección

podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del Fondo de Reparación si éste aún no hubiera sido devuelto al contratista. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Municipalidad de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses correspondientes al contratista.

ARTÍCULO 18 - FORMA DE COTIZAR

Cada oferente deberá presentar la cotización con su precio unitario de acuerdo a la Planilla de Cómputo y Presupuesto que forma parte del presente Pliego como Formulario B. Se considerarán incluidos todos los servicios, ingeniería de detalle, mano de obra, materiales, equipos, mantenimiento y todo concepto que fuera necesario prestar o proveer para llevar a cabo todos los trabajos de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en el presente Pliego. Por consiguiente, cada precio comprenderá todos los gastos, desembolsos, pérdidas, utilidades, impuestos, sellados, seguros y cualquier otra retribución como contraprestación por la ejecución total de los mismos.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Municipio es IVA EXENTO, siendo su CUIT el 30999000947.

En la cotización de cada uno de los ítems el valor deberá expresarse en números con dos decimales.

Los oferentes podrán presentar propuestas alternativas siempre y cuando éstas no impliquen una modificación sustancial o innovación técnica no aceptada o prevista en las especificaciones técnicas y no modifiquen las bases y condiciones establecidas en el presente.

ARTÍCULO 19 - ANÁLISIS DE PRECIOS

El oferente deberá presentar un análisis detallado de los precios unitarios de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes (materiales, jornales, cargas sociales, equipo a utilizar, su amortización, reparaciones, repuestos, combustibles y lubricantes). Se establecerá además los parciales y totales que determinen el costo neto, al cual se le deberán agregar gastos generales, beneficios, gastos financieros y gravámenes impositivos específicos.

Se considerará que dentro de los precios unitarios, de los montos parciales y totales ofertados, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cualquier otro gravamen que los oferentes deban abonar con motivo de las actividades correspondientes a todas las tareas a contratarse y que los mismos son formulados con los precios vigentes conforme a la normativa aplicable.

Por ello, los oferentes, con carácter previo a la formulación de sus ofertas, deberán realizar los estudios, evaluaciones, indagaciones, y todas las operaciones que correspondan, a fin que sus propuestas no contengan errores u omisiones.



Todos los errores y/u omisiones que contengan las ofertas, son de exclusiva responsabilidad de los oferentes y no podrán ser usados para gestionar y/o justificar solicitudes de reconocimientos o resarcimientos económicos adicionales de ninguna índole.

El oferente deberá presentar dentro de este análisis una estructura de costos detallada, demostrando su estructura de ponderación tanto de los insumos como la mano de obra para llevar adelante la obra, esta estructura será utilizada como base para facilitar el cálculo de las redeterminaciones de precio será de aplicación el “Régimen de Redeterminación de Precios de los Convenios Específicos de Obra del Fondo de Integración Socio Urbana.”, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 20 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir del Acto de Apertura de los Sobres, prorrogables automáticamente por sesenta (60) días corridos adicionales, salvo expresa declaración de voluntad por escrito del oferente de retirar su oferta, la cual deberá ser realizada como mínimo cinco (5) días hábiles antes del vencimiento original de ofertas. En casos fundados, antes del vencimiento del período de validez de la oferta prorrogado, la Contratante podrá solicitar a los oferentes que extiendan el período de validez de sus ofertas. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por escrito notificándose en forma fehaciente a la Dirección de Compras de la Municipalidad.

Los oferentes deberán presentar la Declaración Jurada en la cual se comprometan a cumplir el plazo de mantenimiento de oferta. El incumplimiento del mantenimiento de la oferta durante su vigencia generará la ejecución de la garantía.-

ARTÍCULO 21: CLASES DE GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR.-

Se deberán presentar las siguientes garantías:

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Será requisito indispensable constituir garantía de mantenimiento de la oferta cuyo importe debe ser del CINCO por ciento (5%) del **MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el adjudicatario deberá cumplir dicha garantía presentándola en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, dentro de los diez (10) días de notificado el acto que dispuso la adjudicación y previo a la firma del Contrato, por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) **DEL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO,** en las formas establecidas en el presente pliego. Dicha garantía deberá tener vigencia y permanecerá en custodia, hasta la recepción definitiva de la obra.

GARANTÍA DE FONDO DE REPARO: En garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias, la Contratista podrá, con la autorización de la Municipalidad y con la conformidad el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, sustituir el fondo de reparo por fianza bancaria o seguro de caución, cumpliendo los requisitos previstos en el presente Pliego para dichas Garantías, por un monto igual al CINCO por ciento (5%) **DEL CERTIFICADO MENSUAL PRESENTADO.**

Las garantías presentadas por una UT deberán ser emitidas en nombre de ésta. Si la UT no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la oferta, la garantía de mantenimiento de la oferta deberá estar a nombre de todos los futuros socios de la UT.

Las garantías de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato, de fondo de reparo, de anticipos y/o adelantos si hubiere, o cualesquiera que pudiere prestarse con motivo de la ejecución de una obra pública deberán actualizarse trimestralmente, conforme los índices suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el costo de la construcción. Se tomarán como base, los índices del mes inmediato anterior al de su emisión y el del inmediato anterior a su fecha de actualización. En las fianzas bancarias o pólizas de caución, tal compromiso deberá constar en la fianza o póliza, sin limitación alguna, y durante toda su vigencia.

ARTÍCULO 22 – COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora será designada por el Departamento Ejecutivo, la cual podrá solicitar la asistencia de profesionales y/o especialistas para que emitan opinión ya sea de carácter técnico, legal o contable.

La Comisión examinará las ofertas y podrá solicitar las aclaraciones, explicaciones, correcciones y documentación que estime necesarias a los oferentes. Dichas solicitudes serán realizadas por escrito y notificadas al oferente que corresponda. Los oferentes deberán dar cumplimiento a los requerimientos dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se desestimará su oferta.

La Comisión Evaluadora tendrá a su cargo la evaluación de los antecedentes, capacidades, ítems, precios, el cumplimiento de los requisitos exigidos para el presente proceso licitatorio, así como toda la documentación presentada por los oferentes, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y demás documental que rige la Licitación, emitiendo dictamen al respecto.

ARTÍCULO 23 - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El oferente proporcionará la información requerida para evaluar su calificación, de acuerdo a los parámetros establecidos, debiendo usar para ello, en los casos que corresponda, los Formularios que se incluyen en el presente Pliego.

Luego de la Apertura del Sobre N° 1, la Comisión Evaluadora de la presente Licitación analizará las ofertas presentadas.

Para ello, la Comisión Evaluadora primero verificará que la documentación presentada por cada oferente se encuentre en regla conforme a lo establecido en el presente Pliego y luego se verificará la Solvencia Económica de cada Firma.

Se evaluarán los siguientes índices de Solvencia Económica teniendo en cuenta el último ejercicio cerrado a la fecha de presentación de la oferta:

a) Relación corriente (Activo corriente / Pasivo corriente): Se evaluará el último ejercicio anual.



Cuando la relación corriente del ejercicio resulte inferior a uno (1), motivará la desestimación para esta Licitación Pública.

b) Endeudamiento Total (Pasivo Total / Activo Total): Se evaluará el último ejercicio anual. Cuando el endeudamiento total del ejercicio resulte mayor o igual a 1,5 motivará la desestimación para esta Licitación.

c) Solvencia (Total Activo/ Total Pasivo). Se evaluará el último ejercicio anual. Cuando el ratio sea inferior o igual a 1, motivará la desestimación para esta Licitación.

Luego de la evaluación de la Solvencia Económica, la Comisión Evaluadora analizará la experiencia y los antecedentes presentados por cada oferente y su propuesta técnica, calificándola con un puntaje cuyo valor máximo alcanza los 100 puntos.

Dicho puntaje se obtendrá como resultado de emplear la metodología de evaluación descripta en el artículo siguiente.

Finalmente, la Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de Preselección con el puntaje alcanzado por cada oferente.

ARTÍCULO 24 - PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA: Pt

La propuesta técnica contará con un puntaje total (Pt) de 100 puntos, que se calculará de la siguiente forma:

$$Pt = Pa + Ppe$$

$$Pt = \text{Puntaje de la evaluación de la Propuesta Técnica (Máx. 100 puntos)} = 24.a. + 24.b.$$

$$Pa \text{ (24.a.)} = \text{Puntaje por experiencia y antecedentes de la Firma oferente/ UT (Máx. 65 puntos)}$$

$$Ppe \text{ (24.b.)} = \text{Puntaje por proyecto ejecutivo (Max. 35 puntos)}$$

Las propuestas que no alcancen un total de setenta (70) puntos de puntuación, serán desestimadas en esta instancia.

24.a. EXPERIENCIA: PC Máximo 65 puntos

Máximo 65 puntos

Mínimo 35 puntos.

Se evaluarán según el siguiente criterio:

15 o más trabajos equivalentes al objeto de la presente licitación: 65 puntos.

Para una cantidad de trabajos menor a 15 se considerará de manera proporcional entre 0 y 65 puntos.

Se descalificará al oferente que no cuente con al menos 6 trabajos equivalentes en este ítem.

24.b. PROYECTO EJECUTIVO

Máximo 35 puntos

Mínimo: 20 puntos

Se considera de manera integral la realización de la obra de INGENIERÍA VIAL, HIDRAULICA, AGUA Y CLOACAS, ARQUITECTURA o similar, con el detalle del plan de

trabajos, instalaciones y/o equipos a utilizarse para realizar la obra. También el sistema de ejecución de los trabajos y se considerarán aquellos que planteen un plazo de ejecución menor al que propone la obra.

ARTÍCULO 25. APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA

Luego de la preselección efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, se abrirá en acto público, al que serán debidamente citados los oferentes al domicilio electrónico constituido, el Sobre N° 2 conteniendo las ofertas económicas de los mismos. En este acto se devolverán cerrados los sobres que contengan las ofertas económicas de los oferentes cuyas ofertas no hubieran alcanzado el puntaje mínimo exigido, como también se devolverán las garantías respectivas. De lo actuado se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 26. PREADJUDICACIÓN

La Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de Preadjudicación y recomendará la adjudicación de la oferta preseleccionada que haya alcanzado el mayor puntaje final. Dicho puntaje final, que alcanzará un valor máximo de 100 puntos, se calculará para cada oferta, utilizando la fórmula polinómica que luce a continuación, en la que intervienen el puntaje técnico asignado y la valoración de la propuesta económica.

Para determinar el Puntaje Final (Pf) de cada Proponente, se aplicará la fórmula siguiente:

$$Pf = (0,40 * pt) + (0,60 * A/B * 100)$$

Dónde: Pf = Puntaje final.

Pt = Puntaje de la evaluación de la Propuesta Técnica

A = Monto de la Propuesta Económica más baja del renglón que se analiza

B = Monto de la Propuesta Económica del Oferente que se considera.

La evaluación se realizará obteniendo los Puntajes Finales de todos los oferentes, resultando preadjudicataria la oferta que obtenga el mayor puntaje.

Se establecerá un orden de mérito comenzando con la oferta que haya obtenido el mayor puntaje final, continuando con la siguiente, en un orden decreciente en el valor del puntaje final de cada una de ellas.

De presentarse el caso de igualdad en el puntaje final (igualdad que se fija con dos decimales), el orden de mérito se establecerá dando prioridad al oferente que tenga un mayor monto en Ventas Netas (Bienes y Servicios) del Estado de Resultados, según el último balance anual vigente.

ARTÍCULO 27 – ADJUDICACIÓN

La adjudicación será por el total de la obra, no pudiendo ser adjudicados de manera parcial o a distintas ofertas. La Municipalidad podrá elegir cualquiera de las ofertas que considere más conveniente.

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad legal, civil, técnica, económico-financiera, de contratación y de ejecución, la propuesta técnica, el cumplimiento de los antecedentes y requisitos técnicos, logísticos, operativos, económicos y financieros exigidos y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra.



La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas o aceptar propuestas alternativas siempre y cuando éstas no impliquen una modificación sustancial o innovación técnica no aceptada o prevista en las especificaciones técnicas y no modifiquen las bases y condiciones establecidas en el presente, sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Atento lo establecido en el artículo 1 de las Cláusulas Generales y en el artículo 1 de las Cláusulas Particulares, la adjudicación queda supeditada a los actos y/o acuerdos y/u cualquier otro instrumento que se dicte y/o suscriba en consecuencia, de acuerdo lo disponga el Comité del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, en particular, aquel que formalice la ampliación del monto de la asistencia económica previsto en el Convenio celebrado entre éste y la Municipalidad.

Los oferentes extranjeros que no reúnan los requisitos legales para operar en la República Argentina como empresas locales, deberán cumplirlos como condición previa a la adjudicación.

Si el adjudicatario no estuviere en condiciones de firmar el contrato en el plazo fijado, se podrá dejar sin efecto la adjudicación y adjudicarse a el/los oferente/s que le sigue/n en el orden de conveniencia de las ofertas, o a efectuar un nuevo llamado, según decisión de la Municipalidad.

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada parcial o totalmente, o si debiendo suscribirse el contrato, el proveedor no se presentara a suscribirla, la Municipalidad de Luján podrá sancionarlo con la suspensión en el Registro de Proveedores, por un período de entre seis (6) y doce (12) meses más las demás sanciones que correspondan según lo regulado en el presente.

El adjudicatario tendrá un plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación, para comparecer a la firma del Contrato.

ARTÍCULO 28 – IMPUGNACIONES

Los oferentes podrán impugnar los actos administrativos del Departamento Ejecutivo referentes al presente proceso licitatorio mediante la presentación de los recursos previstos en la Ordenanza General N° 267/80 de la Provincia de Buenos Aires.

Se establece como requisito formal para la presentación de los recursos o impugnaciones, la constitución de un depósito de caución por un valor del uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial de la presente Licitación, depositado en efectivo en Tesorería Municipal. Será reintegrado al recurrente, solamente en el caso que el recurso o la impugnación prospere. En caso de no prosperar la misma, el valor percibido ingresará en forma definitiva al erario municipal.

Los recursos o las impugnaciones deducidos no tendrán efecto suspensivo, a menos que el Departamento Ejecutivo así lo disponga.

ARTÍCULO 29 - FIRMA DEL CONTRATO

Es condición para la firma del contrato, contar con la inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio de Luján y acreditar situación fiscal ante la AFIP.

En forma previa a la suscripción del contrato el adjudicatario deberá integrar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. Si la Contratista no integrara la garantía de cumplimiento de Contrato, la Municipalidad de Luján podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso la Contratista perderá la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El seguro de caución o la fianza bancaria deberá establecer expresamente que la misma se mantiene hasta la Recepción Definitiva de la obra y que garantiza la ejecución de la obra, los vicios de construcción y los defectos registrados hasta la Recepción Definitiva, entre otros requisitos previstos en las Cláusulas Generales del presente Pliego sobre las garantías. Asimismo, la Póliza deberá incluir en la misma un domicilio constituido en la ciudad de Luján (Buenos Aires) y deberá constar que la Compañía se somete a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mercedes.

ARTÍCULO 30 - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato deberá ser suscripto del modo previsto en las Cláusulas Generales, dentro del plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación a la adjudicataria del acto que dispuso la adjudicación.

ARTÍCULO 31 - EFECTOS DE NO CONCURRIR A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si la adjudicataria no concurriese en el plazo fijado para formalizar el Contrato o se negare a hacerlo, la Municipalidad podrá disponer la pérdida, a su favor, de la garantía de mantenimiento de la oferta y dejar sin efecto la adjudicación, suspendiéndolo del Registro de Proveedores por el término que determine el Municipio, y pudiendo en tal supuesto, adjudicar la obra al proponente que le siguiere en orden de conveniencia o llamar a nueva Licitación.

ARTÍCULO 32 - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Se considerarán como parte del Contrato, además de los ya indicados en el presente Pliego, los siguientes documentos:

- a) La oferta presentada por el adjudicatario.
- b) El Decreto que disponga la adjudicación.
- c) Los Decretos que dispongan modificaciones, ampliaciones o reducciones de las obras o plazos.
- d) Las órdenes de servicio que imparta la Inspección.
- e) Los contratos por representación técnica y por seguridad visados por los colegios profesionales respectivos.

ARTÍCULO 33 - SELLADO

Los gastos de sellado de Contrato, si los hubiere, como así también cualquier otro gasto que sea necesario para la constitución del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

ARTÍCULO 34 - ESCRITURA PÚBLICA

A solicitud del adjudicatario el Contrato podrá ser pasado a Escritura Pública, siendo en tal caso a su cargo los gastos totales que ello demande.



ARTÍCULO 35 - TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Firmado el Contrato, la Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación expresa de la Municipalidad de Luján mediante el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 36 - DOMICILIOS DE LA CONTRATISTA

En el Contrato, la Contratista deberá constituir un domicilio electrónico (mediante casilla de correo electrónico) y un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires.

En caso de modificarse los domicilios de la Contratista durante la ejecución del Contrato, está obligada a comunicar ello en el plazo de dos (2) días hábiles en forma fehaciente a la Municipalidad de Luján. Su nuevo domicilio especial deberá constituirse en la misma jurisdicción.

ARTÍCULO 37 - CONTRATACIÓN DE SEGUROS

Es obligación del contratista asegurar al personal afectado a la obra en compañías reconocidas por la autoridad competente conforme la normativa vigente, por el monto total de los jornales que resulta de los análisis de precios de la oferta. La póliza de seguro, que deberá presentarse antes de la iniciación de los trabajos conjuntamente con el recibo de pago de la misma debe asegurar riesgo por muerte, incapacidad permanente y temporaria, asistencia médico-farmacéutica y responsabilidad civil.

Dicho documento no podrá ser modificado, reemplazado o dejado sin efecto sin el consentimiento escrito de la Municipalidad. En caso de incumplimiento de lo dispuesto, se suspenderá la ejecución de la obra y sin interrupción del plazo contractual.

La contratista deberá cumplir con lo prescripto en la Ley 24557-Riesgos de Trabajo, debiendo presentar la acreditación fehaciente de su afiliación a una ART, debidamente autorizada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y con suficiente cobertura de todo el personal afectado a la obra hasta la recepción definitiva, bajo apercibimiento de suspensión de la ejecución sin interrupción del plazo y aplicación de las multas a que diera lugar el incumplimiento.

El contratista antes de iniciada la obra deberá presentar las pólizas de seguro del personal de la obra. Estas pólizas serán individuales e intransferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad permanente, muerte y accidentes de trabajo.

Asimismo el contratista deberá tener contratados al comenzar a ejecutar los trabajos los siguientes seguros:

Seguro de Accidentes Personales para aquellas entidades no incluidas en la Ley 24.557

Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.

Todo riesgo: Que cubra especialmente los riesgos inherentes a la obra de que se trata (ejemplo, incendio, derrumbes, inundaciones etc.)

Responsabilidad Civil Extracontractual: El contratista deberá mantener indemne a la Municipalidad de Luján frente a cualquier daño, pérdida, lesión o reclamo de terceros que pudiese sobrevenir a bienes o personas con motivo de la construcción, debiendo contratar a tal efecto, seguros de responsabilidad civil.

Las pólizas que se contraten deben establecer en forma expresa la obligación del asegurador de notificar a la Municipalidad de Luján las omisiones o incumplimientos de cualquier naturaleza en que incurriese el contratista.

La contratación de seguros por parte del contratista no limitará ni disminuirá su responsabilidad cualquiera sea la contingencia que ocurra y le sea atribuible.

También deberán asegurarse hasta 2 (dos) personas Integrantes de la Inspección por un monto equivalente para cada una, al del Seguro del Representante Técnico de la empresa.

Todas las pólizas de seguro o sus copias autenticadas serán entregadas a la Dirección de Compras de la Municipalidad antes de iniciarse las obras sin cuyo requisito no se abonará a la Contratista ningún importe por concepto alguno.

ARTÍCULO 38 - PAGO

El pago de la obra se hará mediante certificaciones mensuales, por mes calendario, cuyo modelo de Certificado será expedido por la Municipalidad de Luján. Sin perjuicio de lo expuesto, la Municipalidad podrá establecer otro/s plazo/s de certificación, según lo requiera y/o disponga el Comité del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, debiendo la Contratista dar cumplimiento a ello.

Para certificar, la Contratista deberá presentar en la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura de la Municipalidad, la siguiente documentación:

- a) Original de Factura, cumplimentando la normativa vigente establecida por la AFIP, por el monto del certificado, con firma y sello de representante legal y con importe total aclarado en letras.
- b) Original de boleta de aportes a la Caja de previsión social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, Técnicos de la provincia de Buenos Aires del Representante Técnico o comprobante de depósito, por los montos que correspondan según la normativa vigente y la suma del certificado.
- c) Copia de factura de honorarios profesionales del Representante Técnico si es profesional independiente, copia de las retenciones del impuesto a las ganancias si



corresponde; o nota firmada por la empresa en la cual declare el tipo de relación existente entre la empresa y el profesional, aclarando el encuadre efectuado y copia de las retenciones del impuesto a las ganancias si corresponde.

Los pagos cuyo origen sea la presente Licitación se encuentran supeditados a los desembolsos del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y al ingreso de los fondos a la Municipalidad.

Por lo expuesto, en la medida que se produzcan los ingresos de los citados fondos nacionales a la Municipalidad, los pagos se realizarán dentro del plazo de sesenta (60) días corridos desde la aprobación de la certificación y su facturación, ello mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta designada por la contratista y/o a persona debidamente autorizada.

Pago de materiales acopiados en obra: No se reconocerá el pago, en los certificados que se expidan, de los materiales acopiados en obra.

ARTÍCULO 39°: LUGAR DE ACOPIO

Los materiales deberán ser acopiados por el Contratista al pie de la obra, salvo que en el obrador no existiera espacio disponible. En caso de no ser posible cumplimentar lo anterior, la Municipalidad, a su exclusivo juicio, podrá autorizar otro lugar para el acopio.

ARTÍCULO 40°: OBLIGACIÓN DE ACOPIAR

La Municipalidad podrá ordenar, si lo juzga conveniente, el acopio de materiales en la cantidad y condiciones que la misma fije.

ARTÍCULO 41°: RESPONSABILIDAD POR EL MATERIAL ACOPIADO

El contratista es depositario de los materiales acopiados, con todas las obligaciones que fija la ley para tal efecto.

Asimismo, queda bajo su exclusiva responsabilidad todo cuanto concierne a la salvaguardia y correcto empleo en las obras a las que están destinados. Dichos materiales deberán ser asegurados contra incendio, pérdida total o parcial.

ARTÍCULO 42°: INSPECCIÓN DE OBRA

El cumplimiento de las obligaciones del Contratista será fiscalizado en forma permanente por la Municipalidad a través de su Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura, la cual designará a la Inspección de Obra.

El Contratista será el único responsable de la calidad y vida útil de los trabajos que realice, por lo tanto, deberá cuidar que dichos trabajos resulten completos y adecuados a su fin, ajustándose al Pliego y a las reglas del arte y la ciencia.

La Inspección de Obra realizará el seguimiento de esos trabajos sugiriendo procesos técnicos y operativos para el mejor logro de los objetivos buscados.

Durante el transcurso de la obra, los agentes de la Secretaría de Integración Socio Urbana y los auditores de obra del Fondo de Integración Socio Urbana, tienen la facultad otorgada a través del Convenio para la ejecución de las obras, de inspeccionar y verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente pliego y en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 43 - FONDO DE REPARO

Del importe total de los trabajos certificados, conforme los certificados de obra aprobados, se descontará y retendrá cinco por ciento (5%) en concepto de **Fondo de Reparación**; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la Garantía de cumplimiento de Contrato. El fondo de Reparación se le retendrá a la Contratista hasta perfeccionada y aprobada la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a las reparaciones que fueran necesarias, y que la Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. La Contratista podrá, con la autorización de la Municipalidad, sustituir el fondo de reparación por seguro de caución, cumpliendo los requisitos previstos en el presente Pliego para dicha Garantía.

ARTÍCULO 44 - ANTICIPO FINANCIERO

Si el Comité del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana lo determina y/o autoriza y en las modalidades, cuantía y condiciones que el citado organismo estipule en su caso, podrá contemplarse y otorgarse un anticipo financiero luego de la firma del Contrato y recepción de la orden de compra, si es que la contratista así lo solicita, siendo el objeto del mismo facilitar las tareas iniciales de la obra y/o el acopio de materiales. De acuerdo a lo previsto en el Convenio para la ejecución de las obras el anticipo podrá ser del veinte por ciento (20%) del monto adjudicado. La Municipalidad sólo podrá otorgar el anticipo si ello es autorizado y/o contemplado por el citado Comité. Cualquiera fuere la resolución de la solicitud de anticipo, la misma no dará lugar a reclamo alguno por parte de la Contratista. En caso que el anticipo sea autorizado, será deducido proporcionalmente en partes iguales o en los porcentajes que posteriormente se estipule en cada certificación por avance de obra, ello hasta la Recepción Provisoria y deberá ser otorgado previa y suficiente garantía por el total del anticipo, a favor y satisfacción de la Municipalidad de Luján, ello por póliza de seguro de caución, la cual deberá cumplir todas las formalidades estipuladas en el presente Pliego. Previamente, deberá presentarse un plan de utilización de dichos fondos, el cual será controlado por la Inspección.

ARTÍCULO 45 – REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

En virtud que la Municipalidad contrata la ejecución de la obra en los términos previstos en el artículo 1 de las Cláusulas Generales y en el artículo 1 de las Cláusulas Particulares y la misma resulta financiada por el de Integración Socio Urbana, tal lo dispuesto por el Comité de ese Organismo, para cualquier redeterminación de precios que, eventualmente, tramitara en el marco de la presente contratación será de aplicación el "Régimen de Redeterminación de Precios de los Convenios Específicos de Obra del Fondo de Integración Socio Urbana, se adjunta como anexo al pliego.



La redeterminación queda sujeta a la aprobación y/o autorización del Comité del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y al efectivo giro de los fondos de la mentada dependencia, ello de acuerdo al esquema y formalidades que ésta determine. Según el Convenio para la ejecución de la obra se toma como mes base Noviembre 2021, el cual representa el mes sobre el cual los oferentes deberán fijar sus precios unitarios. La estructura de ponderación a utilizar será en base a la requerida en el Artículo 19° del presente pliego.

ARTÍCULO 46 - PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO

La Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y demás documentación integrante de la presente licitación.

Dicho Plan de Trabajos deberá ser aprobado por la Municipalidad.

Si se presentaren situaciones que obligaran a modificar la metodología de ejecución de los trabajos y por ende la programación de los mismos, la Contratista deberá confeccionar y presentar un nuevo Plan de Trabajos para su aprobación.

ARTÍCULO 47 - REPLANTEO DE OBRA

La Municipalidad podrá emplazar a la Contratista a iniciar el Replanteo dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado el Plan de Trabajos.

Toda modificación tanto del proyecto, como de plazos y cronograma de obra, deberá ser aprobada previamente por el comité del FISU.

Una vez efectuado y labrada el acta correspondiente de Replanteo, la Contratista deberá adecuar el Plan de Trabajos a la real fecha de inicio de la obra, presentando dicha adecuación a la Municipalidad en un plazo de diez (10) días corridos, en soporte papel y digital.

ARTÍCULO 48 – SANCIONES Y MULTAS

Salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones y penalidades que a continuación se detallan, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obra y lo resuelto por la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura conforme lo estipulado en el presente Pliego:

- a)** Por cada día de demora en la presentación del Plan de Trabajos: multa del 0,1% del monto total adjudicado, sin perjuicio de ser causal de rescisión si así lo determina la Municipalidad.
- b)** Por no presentarse a firmar el Acta de Inicio en los plazos estipulados en el presente Pliego de Bases y Condiciones: multa del 0,1% del monto total adjudicado por cada día de demora.
- c)** Por cada día de demora en el comienzo del replanteo: multa del 0,1% del monto total adjudicado.
- d)** Por cada día de demora en la iniciación de los trabajos a partir de la fecha del Acta de inicio de obra: multa del 0,1% del monto total adjudicado.

- e)** Por cada día de suspensión injustificada de los trabajos: Si la Contratista durante la ejecución de los trabajos, suspende los mismos sin causa que lo justifique, una multa del 0,5% del monto adjudicado por cada día corrido de detención, ello previa intimación de reanudar los trabajos en el plazo perentorio que la Dirección de Obra determine. Si transcurrido dicho plazo, no fueran reiniciados los trabajos, podrá rescindirse la contratación sin más trámite y la Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.
- f)** Por incumplimiento de órdenes de servicio dentro del plazo fijado en la misma por cada día de demora: multa del 0,1% del monto total adjudicado.
- g)** Por demoras en la terminación de los trabajos considerándose a ese efecto como obra no realizada aquella que, aunque haya sido construida y certificada no pueda librarse al uso público por causas imputables a la Contratista: multa del 1% del monto total adjudicado por cada día de demora.
- h)** Por la subcontratación - total o parcial - de la obra sin autorización de la Municipalidad, podrá corresponder la rescisión de la contratación de acuerdo a los términos y sanciones del presente Pliego y podrá aplicarse una penalidad económica de hasta el 5% del monto total adjudicado.
- i)** Por deficiencias en la calidad de los trabajos, toda falla detectada, o resultados no compatibles con las condiciones o resultados previstos, todo ello conforme a las Especificaciones de la presente Licitación, se intimará mediante Acta a la Contratista para su corrección. En caso de persistir el incumplimiento o falta de respuesta se podrá multar con el 1% del monto del contrato por cada día de demora en la subsanación del incumplimiento.
- j)** En caso de incumplimiento en la presentación del Plan de Seguridad e Higiene en tiempo y forma: multa equivalente al 0,05% del monto total adjudicado por cada día de demora.
- k)** En caso de incumplimiento de en la actualización del Plan de Trabajos según lo normado en las Especificaciones Técnicas Generales: multa del 1% de la suma total adjudicada por cada día de demora, sin perjuicio de ser causal de rescisión si así lo determina la Municipalidad.
- l)** Por la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual: multa equivalente al 1% de la suma total adjudicada por cada día de demora, sin perjuicio de ser causal de rescisión si así lo determina la Municipalidad.
- m)** Otros Incumplimientos: En todos los casos no previstos expresamente y que conlleven un incumplimiento y/o deficiencia de la Contratista, excluidas las correspondientes a los incisos precedentes, el valor de la multa se podrá fijar en el mínimo del 0,5% del monto adjudicado.

De igual forma, serán de aplicación las sanciones contempladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y demás documentación que forma parte de la presente Licitación.

Además de las penalidades establecidas en este pliego, el oferente o contratista será pasible de una suspensión en el Registro de Proveedores de la Municipalidad por el tiempo fijado y de la baja en su calificación hasta que se revoque la conducta en un nuevo procedimiento.

Supletoriamente, en los casos no contemplados en forma específica, las demoras y otros incumplimientos en que pueda incurrir la Contratista en el desarrollo de la obra, serán consideradas conforme lo establecido en el presente Pliego y en la Ley de Obras Públicas N°



6021 de la Provincia de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario y sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 49 - PROCEDIMIENTO EN CASO DE SANCIONES

Luego de constatado formalmente cualquier incumplimiento a las disposiciones del presente Pliego por parte de la Contratista, se le dará traslado por el plazo de cinco (5) días intimándola al cumplimiento y a que presente su descargo.

Sustanciado el procedimiento respectivo, la Secretaría de Servicios Públicos, Obras e Infraestructura dictará la resolución pertinente y, en su caso, aplicará la sanción correspondiente.

El procedimiento se registrará por la Ordenanza General N° 267/80 de la Provincia de Buenos Aires.

En caso de articularse recursos contra las resoluciones que impongan sanciones, los mismos no tendrán efecto suspensivo, a menos que el Departamento Ejecutivo así lo disponga.

Si la acumulación de las multas o sus características obligan a rescindir la contratación, deberá la Contratista proceder a su cancelación dentro de los quince (15) días corridos de notificado, pudiéndose descontar de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y/o cualquier otra retención efectuada.

Las sanciones aplicadas a la Contratista por incumplimientos no suspenden, interrumpen ni amplían el plazo contractual establecido para la ejecución de la Obra, como tampoco liberarán a la Contratista de la responsabilidad de reparar las deficiencias de obra, sin ningún tipo de cargo para la Municipalidad de Luján.

De acuerdo a la determinación de la gravedad de los incumplimientos, si la empresa subsanara cabalmente las observaciones y/o intimaciones en el plazo perentorio fijado por la Dirección de Obra, podrán no aplicarse las sanciones contempladas, conforme lo decida la citada Dirección para el caso concreto.

El monto de las multas será deducido de los Certificados pendientes de pago y/o de los depósitos que se hayan efectuado en concepto de garantía y/o de las retenciones que se hubiesen realizado. La Contratista deberá integrar la diferencia que resulte de esa deducción, dentro del plazo de quince (15) días corridos de la notificación.

Los fondos percibidos en concepto de multas serán destinados conforme lo determine la Municipalidad según lo que disponga el Comité del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana.

ARTÍCULO 50: CASOS DE INCUMPLIMIENTO – CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO

En los casos de un incumplimiento comprobado fehacientemente no previsto expresamente en el Pliego o en caso de incumplimientos reiterados, la Municipalidad de Luján se reserva el derecho de rescindir el contrato oportunamente firmado, sin necesidad de interpelación judicial alguna.

Sin perjuicio de ello, la Municipalidad de Luján, podrá a su exclusivo arbitrio, optar por la continuidad de la contratación previa aplicación de las multas determinadas.

Asimismo, en caso de incumplimiento reiterado de plazos, calidad, mala ejecución, normas legales, mala imagen, aspecto de la obra, etc., la Municipalidad podrá terminar la obra por

los medios que considere más adecuados, pasando a cargo de la Contratista los costos restantes, sin renunciar por ello a las acciones legales que pudiera ejercer. Asimismo, la Municipalidad podrá exigir de la Contratista, reparación por daños y perjuicios sin límite de responsabilidad.

ARTÍCULO 51 - REITERACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS

A los importes estipulados, se le sumará un diez por ciento (10%) para la primera reiteración, un veinte por ciento (20%) para la segunda reiteración y así sucesivamente, sin perjuicio de la facultad de rescisión del contrato por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 52 - CAUSAS DE RESCISIÓN DE CONTRATO

Son causas de rescisión, los siguientes casos:

- a) Quiebra de la Contratista.
- b) Muerte del Contratista, salvo que los herederos o su representante legal ofrezcan llevar a cabo la obra bajo las condiciones estipuladas en el Contrato con la aprobación de la Municipalidad de Luján.
- c) Cuando la Contratista se exceda sin causa justificada en el plazo fijado para iniciar los trabajos o los ejecute con lentitud y a juicio de la Municipalidad no pueda terminarlos en el plazo estipulado.
- d) Cuando la Contratista transfiera una parte o la totalidad de su Contrato o se asocie con otros para la construcción, sin previa autorización de la Municipalidad.
- e) Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de la Contratista fijadas en el presente Pliego, el Contrato, en las leyes, y demás disposiciones aplicables.

En caso de rescisión, sin perjuicio de la ejecución de las garantías otorgadas por la Contratista, el Municipio podrá suspenderla por un plazo de tres (3) años del Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 53 – NORMATIVA EN CASO DE CONTROVERSIAS TÉCNICAS.

Como Normativa Técnica General en caso de controversia se remitirá a las siguientes Normas:

- a) REGLAMENTO CIRSOC 201 CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- b) LEY 24.449 (DECRETO 779/95), ANEXO I, CAPÍTULO VIII, "SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VIAL UNIFORME".
- c) LEY 19.587, EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 911-96 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES REFERIDAS A HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- d) Toda otra norma vigente que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 54 - APROBACIONES Y AUTORIZACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. RÉGIMEN DE NOTAS DE PEDIDO. CONSTATAción.

En todas las aprobaciones y/o autorizaciones y/o comunicaciones emitidas por la Municipalidad en el marco de la presente Licitación será obligatoria la intervención de la



Dirección de Obra y deberán registrarse en el “Libro de Órdenes y Servicios” (el cual debe ser otorgado por la Contratista juntamente con el acto de inicio de Obra).

En todos los casos en que deba originarse comunicaciones por parte de la Contratista con relación a la obra que realiza, éstas deberán efectuarse mediante “Nota de Pedido” dirigidas a la Dirección de Obra y registrarlas en el “Libro de Órdenes y Servicios”, respondiendo la Dirección de Obra en el mismo Libro.

ARTÍCULO 55 - NORMATIVAS Y PERMISOS AMBIENTALES :

La contratista deberá realizar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental Municipal ante de la ejecución del proyecto, acorde con la Ley Provincial N° 11.723 Anexo II, por tratarse de Emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes. Será obligación de la contratista presentar la documentación requerida por la autoridad de aplicación para la obtención de dicha licencia y dar cumplimiento a lo requerido por dicha autoridad en la Licencia Ambiental / Declaración Ambiental incluyendo la implementación y seguimiento del Plan de Gestión Ambiental de las obras. Asimismo, la contratista deberá formalizar el trámite de permiso de explotación de agua subterránea ante la Autoridad del Agua.

Deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas Ambientales que se adjuntan al presente pliego.

ARTÍCULO 56 – CARTELES DE OBRA

La Contratista deberá colocar y en forma obligatoria a su exclusivo costo dos (2) carteles de obra, según el diseño y características del modelo que determine la Municipalidad, dentro de los tres (3) días corridos de iniciada la obra. Deberá incluir aspectos regulados por la Secretaría de Integración Socio Urbana, el Comité del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad. Se deberá garantizar por el término de tres (3) años como mínimo la durabilidad de los colores y la permanencia del adhesivo para aplicación al exterior.

La Contratista propondrá la estructura de sostén del cartel de manera de garantizar su estabilidad por el término arriba determinado.

Se ubicarán donde la Municipalidad lo determine y debe constar en el mismo el logo de la Municipalidad, del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, demás logos que la Municipalidad determine, tipo y presupuesto de la obra, nombre de la Contratista y demás información que posteriormente la Municipalidad estipule.

Se deberán respetar las especificaciones técnicas sobre los carteles a colocarse y el documento “cartelería de obra reconstrucción argentina identidad concepto gráfico” de Argentina Presidencia y suministrado por el Comité del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, ambos incluidos en la documentación técnica que forma parte de la presente Licitación.

ARTÍCULO 57 – SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida toda subcontratación de trabajos de la Obra sin autorización expresa de la Municipalidad, la cual podrá otorgarse previo requerimiento de la contratista. La decisión que tome al respecto la Municipalidad, sea autorizando total o parcialmente o

rechazando la subcontratación requerida, no dará derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

El "CONTRATISTA" deberá ejecutar al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de su adjudicación a cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27.453 y en el Convenio celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso del Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad.

De no ser posible cumplir con lo anterior, el "CONTRATISTA" deberá prever de ser posible, contratar un 25% (veinticinco por ciento) de mano de obra constituida por habitantes del Barrio los Laureles en la Ciudad de Luján.

Los mencionados porcentajes deberán mantenerse constantes durante el transcurso del plazo de obra. Mensualmente, el "CONTRATISTA" deberá proveer información acerca de las contrataciones realizadas y aquellas que estén en proceso. La contratación de habitantes del barrio como mano de obra aplica tanto para el "CONTRATISTA", como para todas las subcontratistas."

La Contratista propondrá a la Dirección de Obra con treinta (30) días corridos de anticipación como mínimo, la fecha en que se pretendan comenzar las Obras del Subcontratista, y la fecha de comienzo de las mismas.

Todo Subcontratista propuesto requiere aprobación previa y total de la Municipalidad mediante la emisión del acto administrativo respectivo. Tal aprobación no eximirá a la Contratista de responsabilidad u obligación contractual alguna, siendo responsable de los actos, incumplimientos o negligencias de cualquier Subcontratista, sus agentes, colaboradores o trabajadores.

En su caso, la Contratista responderá por los actos o incumplimientos de cualquier Subcontratista como si fueran propios.

En el caso de subcontratación autorizada, la Contratista deberá requerir del Subcontratista el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas a aquél por el Contrato y el presente Pliego, ello mediante nota con firma certificada por escribano público, en la que asuma dichas obligaciones y en especial que conoce y acepta el total de la documentación que conforma la presente Licitación. Dicha nota, sin perjuicio de otra documentación que el Municipio requiera a tal fin, deberá ser entregada a la Inspección de Obra, como condición previa para que la Municipalidad autorice al Subcontratista a realizar trabajos en la obra.

Ningún subcontrato eximirá a la Contratista del cumplimiento de las obligaciones asumidas por él en el contrato y la responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá como si las hubiera realizado directamente.

En caso que la Municipalidad considere que un Subcontratista incurre en violación o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este artículo, tendrá derecho a solicitar a la Contratista su reemplazo más las intimaciones y sanciones contempladas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 58 - RECEPCIÓN PROVISORIA



Se recibirá la obra en forma provisoria, comenzando a partir de esa fecha el plazo de conservación estipulado, al cabo del cual se recibirá la obra definitivamente. La Recepción Provisoria estará a cargo de la Municipalidad, será efectuada a solicitud de la Contratista, debiendo expedirse un informe detallado sobre los trabajos realizados y su ajuste al Pliego de Bases y Condiciones, otorgándose si se encuentran las condiciones cumplidas.

ARTÍCULO 59 - RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva de la Obra se efectuará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha de la Recepción Provisoria por parte de la Municipalidad, con más las ampliaciones que disponga la Inspección de Obra.

Cuando la obra hubiere requerido reconstrucciones o reparaciones y a juicio exclusivo de la Inspección sea conveniente la ampliación del plazo de conservación a cargo de la Contratista, la Municipalidad podrá aumentar dichos plazos.

Conservación de la Obra: Durante el plazo arriba detallado, la Contratista está obligada a efectuar la conservación de las obras. Se entiende que durante ese lapso las obras estarán libradas al servicio por lo que cualquier desperfecto o vicio de construcción que se produjera será imputable a la Contratista.

La Garantía de cumplimiento de Contrato, al igual que el Fondo de Reparación - de acuerdo a la forma en que se hubiere constituido -, serán devueltos a la Contratista dentro de los treinta (30) días corridos de perfeccionada y aprobada la Recepción Definitiva de la Obra.



Municipalidad de Luján
2022 – AÑO DE LOS HÉROES DE MALVINAS

Pliego
Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: pliego Barrio Los Laureles EX-2021-00093581- -MUNILUJAN-SGI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 43 pagina/s.